



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

304

-2025-GM/MPMN.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°

Moquegua, 30 SET. 2025

VISTOS;

Resolución de Gerencia Municipal n.º 454-2024-GM/A/MPMN, Informe n.º 2103-2025-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe n.º 672-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe n.º 934-2025-SGT-GA/GM/MPMN, Informe n.º 2829-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveido n.º 8440-2025-GPP/GM/MPMN, Informe Legal n.º 1246-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y sus reformas constitucionales, en el artículo 194º, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...), entiéndase por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia; así como, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece las normas y procedimientos administrativos a seguir, prescribiendo en el artículo IV, que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que consigna: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la Ley de bases de la Descentralización - Ley n.º 27783, artículo 42º, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".(...); y el artículo 26º, que dispone: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38º, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico";

Que, Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 7º, numeral 7.1), dispone que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...); en el marco de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley n.º 31954, artículo 2º, numeral 2.2), que indica: "Las entidades señaladas en el artículo 3º, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, deben cumplir entre otras, con la siguiente regla: (...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales".(...); ello en el marco de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley n.º 31954, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, respecto a la disponibilidad presupuestal, la Ley n.º 32185 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que estipula: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Ley Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); y el artículo 5º, numeral 5.1), establece que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto y Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Decreto Legislativo n.º 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento la Estratégico, se crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estableciendo en el artículo 10º, las funciones del CEPLAN, puntuizando en el numeral 3.) la siguiente: "Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 0055-2024/CEPLAN/PCD, de fecha 13 de junio de 2024 se aprueba la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, el que estipula en el párrafo 5), de numeral 1. Conformación del Grupo de Trabajo, del Capítulo 1. Consideraciones para el proceso del planeamiento institucional: "El titular del pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con los OE de los PEDN, PESEM, PDRC o PDLC, según sea el caso, los cuales tienen una orientación de largo plazo, en armonía con la Visión del Perú al 2050, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda. A su vez, debe promover, a nivel de cada una de las Unidades Ejecutoras, la articulación del POI con los Sistemas Administrativos (e integración con sus aplicativos informáticos), que haga posible la ejecución oportuna y adecuada de las actividades programadas del POI. El órgano de planeamiento de cada pliego (en coordinación estrecha con su similar a nivel de cada Unidad Ejecutora) es responsable de brindar el soporte y la asistencia técnica en la aplicación metodológica del planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico".(...); de conformidad con la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 0056-2024/CEPLAN/PCD, como un documento metodológico donde se consignan las pautas generales y específicas para el desarrollo del seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes para los tres niveles de gobierno;

Que, el Lineamiento n.º 001-2021-SPH/MPMN - Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad, aprobada con Resolución de Gerencia de Municipal n.º 335-2021-GM-A/MPMN, con el objetivo de orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad, siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

Que, la Directiva n.º 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal n.º 215-2024-GM-A/MPMN; respecto a la participación de las unidades de organización, en el numeral 6.6, ítem 6.6.7), determinó que: "Para la presentación de ampliaciones presupuestales de los planes de trabajo, durante el ejercicio fiscal,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

la unidad de organización, deberá solicitar su revisión y aprobación con acto resolutivo, previamente justificado con medios probatorios todas las actividades desarrolladas hasta la fecha, es decir, deberá anexar y especificar el % de avance físico y financiero, el saldo según el reporte marco presupuestal vs modificadas, extraído del SIAF, según su meta o metas presupuestalas, asignadas, resolución de aprobación del plan vigente, en medio físico y digital a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto con atención a la Sub Gerencia de Planes, presupuesto Participativo y Racionalización o las que haga sus veces, para su opinión técnica CONSISTENTE, INCONSISTENTE O IMPROCEDENTE, según lo determine" (...); el ítem 6.6.7), prescribe que: "Para las ampliaciones presupuestales de planes de trabajo de actividades operativas(oficinas administrativas) deberán contar con el registro mensual correspondiente al mes cerrado en el aplicativo CEPLAN, como los reportes o informes solicitados hasta la fecha que la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización las que haga sus veces, es decir, no tener ningún tipo de documento pendientes o por remitir, solicitados con anterioridad solicitados , esto con la finalidad de evaluar y medir su contribución y logros alcanzados para con los objetivos institucionales".(...); y sobre ampliaciones y modificaciones del plan de trabajo;

Que, el numeral 7.8), ítem 7.8.1), de la Directiva n.º 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN establece que: "Las Unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina podrán realizar su ampliación presupuestal únicamente para el logro y ejecución de su plan de trabajo, máximo, hasta 02(dos) veces al año, para oficinas administrativas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y financiera para la viabilidad de las ampliaciones, así mismo, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, como la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, deberán remitir Informe Técnico para tal solicitud, donde el principal determinante, es que, el plan de trabajo y/o ampliación presupuestal, tenga relación o articulación de acuerdo al orden de priorización de objetivos estratégicos Institucionales y las acciones estratégicas institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI)".(...); ítem 7.8.2), consigna que: "Las Unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina podrán realizar modificaciones a su plan anual, cuando resulte y sustente ser los siguientes casos: a) Actividades complementarias que resulten relevantes para el logro de sus metas y contribución a los objetivos institucionales; b) Co- Actividades articuladas con otras oficinas conformantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, relacionadas a la contribución de sus metas y a los objetivos institucionales; c) Actividades que resulten producto de convenios interinstitucionales, con compromiso de financiamiento; d) Actividades complementarias que resulten provenientes a través de transferencias de recursos financieros del gobierno central e instituciones públicas -privadas"(...); y el ítem 7.8.3), estipula que: "Todas las modificaciones y ampliaciones presupuestales de los planes de trabajo aprobados con acto resolutivo, bajo los casos determinados según el numeral 7.8., de la presente directiva, deberán ser gestionados según la secuencia y procedimientos administrativos de acuerdo al numeral 7.6".(...);

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 454-2024-GM/A/MPMN, de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprobó el Plan de Trabajo denominado: "Gestión de las actividades del programa de vaso de leche para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", por el monto ascendente a S/ 339,752.00 (Trescientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 soles), y un plazo de ejecución durante el año 2025; con la afectación presupuestal según el siguiente detalle:

NOMBRE DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FUENTE	RUBRO	MONTO
RECURSOS ORDINARIOS	1	00	217,918.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2	9	67,834.00
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>			<b>339,752.00</b>

Que, mediante Informe n.º 2103-2025-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 12 de septiembre de 2025, el Subgerente de Desarrollo Social, Lic. Juan Edwin Chipana Condori, remite el levantamiento de observaciones a la Ampliación Presupuestal n.º 01 del Plan de Trabajo denominado: "Gestión de las actividades del programa de vaso de leche para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", por el monto de S/ 80,349.00 (Ochenta mil trescientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), esta ampliación responde a la necesidad de garantizar la continuidad operativa del programa, así como mejorar la eficiencia en la atención de beneficiarios, dentro del marco del presente ejercicio fiscal, así como, fortalecer y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, permitiendo una ejecución adecuada de las actividades planificadas a favor de la población vulnerable, conforme al siguiente detalle:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	TOTAL
Otros bienes de Asistencia Social.	23	Servicio	S/ 37,996.00	S/ 37,996.00
Alimentos y bebidas para consumo humano.	1	Global	S/ 25.00	S/ 680.00
Servicio de alimentación de consumo humano.	4	Servicio	S/ 1,800.00	S/ 7,200.00
Servicio de impresión de banner y souvenir.	4	Global	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00
Vestuario, accesorios y prendas diversas.	3	Servicio	S/ 1,005.00	S/ 1,005.00
Otros servicios técnicos u profesionales desarrollados por personas naturales.	4	Servicio	S/ 2,200.00	S/ 8,800.00
Locación de servicios por personas naturales realizados al rol de la entidad.	4	Servicio	S/ 3,000.00	S/ 12,000.00
Papelería en general, útiles y materiales de oficina.	1	Global	S/ 2,668.00	S/ 2,668.00
Servicios diversos, contratación de empadronador.	3	Servicio	S/ 2,000.00	S/ 6,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 80,349.00</b>

Que, mediante Informe n.º 672-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN , de fecha 15 de septiembre de 2025, la Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, Ing. Noema Flores Roque, otorga OPINION FAVORABLE a la Ampliación presupuestal n.º 01 del Plan de Trabajo denominado: "Gestión de las actividades del programa de vaso de leche para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", por el monto de S/ 80,349.00 (Ochenta mil trescientos cuarenta y nueve con 00/100 soles); señalando que, el objetivo general planteado es garantizar la continuidad y fortalecimiento del Programa Vaso de Leche en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (MPMN) durante el segundo semestre del año 2025, a través de la presente ampliación del plan de trabajo y de los recursos destinados a la entrega oportuna de alimentos básicos, la implementación de cocinas, el fortalecimiento de capacidades de las beneficiarias, la supervisión técnica permanente y la actualización de información en los sistemas oficiales, con el fin de mejorar y contribuir así al mejoramiento del estado nutricional de niños menores de 6 años, madres gestantes, lactantes y otros grupos priorizados, así como al fortalecimiento de la organización comunitaria:

ACCIONES O ACTIVIDADES	INDICADOR RESPONSABLE O COMPLEMENTARIO	META PROGRAMADA	META FISICA EJECUTADA	META FISICA POR ALCANZAR
Realización de talleres para el fortalecimiento de capacidades.	Taller	22	13	9
Supervisión a los comités del Programa Vaso de Leche.	Supervisión	456	294	162
Elaboración Sistematización de la información del Programa Vaso de Leche.	Informe	40	30	10
Distribución de productos a los comités de Vaso de Leche.	Beneficiario	9816	6500	3316

Que, respecto a la justificación presupuestal para el Programa Vaso de Leche de la MPMN, se formula con el propósito de viabilizar la ejecución de actividades operativas esenciales, las cuales no pueden ser atendidas con el presupuesto vigente. El PIM actualizado al 31 de agosto correspondiente al programa vaso de leche es de S/ 388,470.00 (Trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles); asimismo, se ha realizado un análisis del estado de ejecución presupuestal al mes de agosto, en el cual se ha comprometido un monto total de S/ 33,893.58 (Treinta y tres mil ochocientos noventa y tres con 58/100 soles), del cual el monto de S/ 15,233.40 esta designado para el reconocimiento de deuda de la orden de compra n.º 968, correspondiente a la décima entrega de leche fresca cruda del mes de diciembre de 2024, el monto de S/ 10,298.00 está destinado a la específica de alimentos para programas sociales, presupuesto que no se puede usar para otros fines, el monto de S/ 7,901.00 ( Siete mil novecientos uno con 00/100 soles), el cual corresponde a la específica de otros bienes de asistencia social, presupuesto que no se puede usar para otros fines, quedando solo un saldo sincerado por el monto de S/ 461.18 (Cuatrocientos sesenta y uno con 18/100 soles), motivo por el cual ya no se cuenta con recursos presupuestales para financiar las actividades pendientes, las cuales son necesarias para garantizar la operatividad del programa;

Que, con Informe n.º 934-2025-SGT-GA/GM/MPMN , de fecha 22 de septiembre de 2025, la Subgerente de Tesorería, C.P.C. Iris Isabel Luzquiños Escalante señala que de manera excepcional se otorga disponibilidad financiera, para atender la ampliación presupuestal del Plan de Trabajo denominado: "Gestión de las actividades del programa de vaso de leche para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", por un monto de S/ 42,353.00 (Cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y tres con 00/100 soles), por la Fuente de financiamiento: recursos directamente recaudados ( Fte. Fto. RDR.);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe n.º 2829-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 25 de septiembre de 2025, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Rubén Pare Huacán otorga OPINIÓN FAVORABLE a la Ampliación Presupuestal n.º 01 del Plan de Trabajo denominado: "Gestión de las actividades del programa de vaso de leche para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", por el monto de S/ 80,349.00 (Ochenta mil trescientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; mencionando que la asignación presupuestal (saldo), estará sujeta al informe de disponibilidad financiera emitido por la Subgerente de Tesorería, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FUENTE	RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	MONTO TOTAL
RECURSOS ORDINARIO	1	00	271,918.00	0.00	271,918.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2	09	67,834.00	80,349.00	148,183.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			<b>338,752.00</b>	<b>80,349.00</b>	<b>420,101.00</b>

Que, con Proveído n.º 8440-2025-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Ampliación presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Gestión de las actividades del programa de vaso de leche para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", a fin de emita opinión legal para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Informe Legal n.º 1246-2025/GAJ/GM/MPMN, del 29 de setiembre de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, emite la opinión legal que declara PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la ampliación presupuestal n.º 01, del plan de trabajo denominado: "Gestión de las actividades del programa de vaso de leche para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; con un presupuesto adicional de S/ 80,349.00 (Ochenta mil trescientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), de conformidad con el Informe N° 2103-2025-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 672-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN y el Informe N° 2829-2025-SPH/GPP/GM/MPMN;

Bajo los parámetros establecidos en la Directiva n.º 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N°215-2024-GM-A/MPMN, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 00055-2024/CEPLAN/PCD, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0056-2024/CEPLAN/PCD, y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley n.º 32185(...); se concluye que, resulta viable la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01, del Plan de trabajo denominado: "Gestión de las actividades del programa de vaso de leche para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto";

Conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN, y sus modificatorias, que resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: "*Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal*".(...); indicadas en el numeral 22): "*Aprobar los Planes de Trabajo de Oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificaciones correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Áreas y Unidades Orgánicas de la municipalidad provincial de Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con Unidad Ejecutora*".(...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley n.º 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Gerencia Municipal n.º 0215-2024-GM-A/MPMN, se aprueba la Directiva n.º 001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)";(...); y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO";** con un presupuesto adicional de S/ 80,349.00 (Ochenta mil trescientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), de conformidad con el Informe N° 2103-2025-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 672-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN y el Informe N° 2829-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente desgregado:

NOMBRE DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FUENTE	RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	MONTO TOTAL
RECURSOS ORDINARIOS	1	00	271,918.00	0.00	271,918.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2	09	67,834.00	80,349.00	148,183.00
TOTAL PRESUPUESTO			338,752.00	80,349.00	420,101.00

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** que el Gerente de Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través del Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Ejecute la ampliación presupuestal n.º 01, del plan de trabajo denominado: "Gestión de las actividades del programa de vaso de leche para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el Plan de Trabajo denominado: "Gestión de las actividades del programa de vaso de leche para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Firma: M.C. RENNIE MORENO ARIAS  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
Archivo.